



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Anexo Disposicion

Número:

Referencia: Expediente N° S02:0006543/2012 - Anexo I

ANEXO I

RÉGIMEN DE TRAMITACIÓN URGENTE DE RESIDENCIA

ARTÍCULO 1°.- El régimen implementado por la presente Disposición permitirá el otorgamiento de un turno urgente en el sistema al efecto disponible en el sitio web oficial de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES. El sistema otorgará una fecha de atención previa a la vigente en los turnos ordinarios.

ARTÍCULO 2°.- Para obtener dicho beneficio, el extranjero deberá abonar previamente el arancel adicional establecido al efecto.

ARTÍCULO 3°.- Las sedes habilitadas para gestionar turnos mediante este régimen serán las informadas en el sitio web oficial de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES.

ARTÍCULO 4°.- La supervisión de las actuaciones y el eventual otorgamiento del Documento Nacional de Identidad para Extranjeros, estarán sujetos a los procedimientos ordinarios. El rechazo del turno otorgado, la eventual denegatoria del trámite en concordancia con la normativa aplicable, o bien la falta de utilización del mismo, no generarán derecho alguno al reintegro del arancel abonado, toda vez que se ha puesto a disposición del migrante un sistema operativo que origina gastos a la administración, independientemente del resultado y de su utilización.

ARTÍCULO 5°.- Las solicitudes de turno que se peticionen en base al presente régimen, no se encuentran alcanzadas por las causales previstas en el artículo 2° del Decreto N° 231/09.

